



**ESTATUTOS DEL
COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, ESTRATEGIA Y
RELACIONES CON PÚBLICOS DE INTERÉS**

DE LA

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

(ACTUALIZADO EN SESIÓN DEL DIRECTORIO DEL 24.09.2019)

Artículo Primero: Objetivo de los Estatutos

Estos estatutos tienen por objetivo establecer la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité de Gobierno Corporativo, Estrategia y Relaciones con Públicos de Interés de la Asociación Chilena de Seguridad, en adelante también aludido como el “Comité”, con el fin de reflejar el involucramiento y compromiso de la Alta Dirección de la Institución con políticas y regulaciones alineadas a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Artículo Segundo: Definiciones

Con el objetivo de establecer el Marco Conceptual que guiará el actuar del Comité y las especificaciones del presente estatuto se establecen las siguientes definiciones:

- Directorio: Cuerpo Colegiado que administra la ACHS, conformado por representantes de las entidades empleadoras asociadas y de los trabajadores afiliados.
- Director/es: Los miembros del Directorio.
- Miembros: los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo, Estrategia y Relaciones con Públicos de Interés.
- Presidente del Directorio: el Presidente del Directorio de la ACHS.
- Estatutos: el ordenamiento que regula las actividades del Comité de Gobierno Corporativo, Estrategia y Relaciones con Públicos de Interés, representado por el presente documento.
- Secretario: el Secretario del Comité de Gobierno Corporativo, Estrategia y Relaciones con Públicos de Interés.

Artículo Tercero: Objetivo del Comité

El Comité tiene como función primordial apoyar el funcionamiento y efectividad del Directorio en: **i)** la definición de políticas y la promoción de mejores prácticas de gobierno corporativo en la ACHS, **ii)** en la toma de decisiones asociadas al relacionamiento de la Asociación con sus públicos de interés, sus implicancias y efectos en la estrategia de la Institución, y **iii)** en la planificación estratégica de la Asociación Chilena de Seguridad.

Artículo Cuarto: Integración

El Comité estará compuesto por, al menos, dos miembros del Directorio de la ACHS, debiendo ser uno de ellos representante de las entidades empleadoras asociadas y otro representante de los trabajadores afiliados.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos, y podrán ser nominados, removidos o renovados en cualquier momento, por acuerdo adoptado por el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el reemplazo de los integrantes del Comité se efectuará de preferencia, en forma paulatina, permitiendo el traspaso de conocimiento entre ellos.

El Comité podrá contar con la participación permanente de asesores o expertos externos, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser elegidos por los Miembros.

Asimismo, asistirán a las sesiones del Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente General, el Gerente de Asuntos Corporativos y el Fiscal, o quien en su ausencia los subroge, salvo que se determine expresamente lo contrario en la citación respectiva, pudiendo ser excluidos de las deliberaciones en cualquier momento a petición de un Director.

El Comité invitará a participar a cualquiera de sus sesiones cuando estime necesaria su asistencia, por tratarse temas de su competencia, a Gerentes o ejecutivos superiores de la ACHS.

Artículo Quinto: Funciones

De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero del presente Estatuto, el Comité apoyará a la Administración, recomendará al Directorio y hará un seguimiento, en las siguientes materias:

- Recomendar al Directorio en relación a los aspectos de gobierno corporativo de la ACHS.
- Apoyar al Presidente del Directorio en la conducción del proceso de evaluación del Gerente General y en la de los reportes de éste.
- Recomendar la estructura de incentivos del Gerente General para ser aprobados por el Directorio.
- Apoyar al Presidente en la conducción del proceso de autoevaluación del Directorio.
- Evaluar y recomendar al Directorio sobre los mecanismos y canales de información con los que cuenta el Directorio sobre la Institución.
- Evaluar y recomendar al Directorio respecto de los contenidos y oportunidad de la información que recibe de la administración para las sesiones ordinarias.
- Recomendar el proceso de inducción y capacitación de los Directores nuevos y de la formación continua de todos los Directores.
- Colaborar con el Directorio en la actualización del Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo de la Asociación.
- Recomendar la creación, modificación o eliminación de nuevos comités de directorio, su responsabilidad y su composición.
- Apoyar el funcionamiento y efectividad del Directorio en la discusión de los cambios y tendencias del entorno, en el contexto de los públicos de interés y sus implicancias para la ACHS.
- Analizar las temáticas propias del relacionamiento con públicos de interés y sus efectos en la planificación estratégica de la ACHS.
- Tomar decisiones asociadas con el relacionamiento de la ACHS y sus públicos de interés.
- Informar al Directorio acerca de las propuestas y avances en materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- Autoevaluar el desempeño del Comité y reportar sus conclusiones y recomendaciones al Directorio una vez al año.
- Reportar al Directorio sobre las responsabilidades asignadas.
- Autoevaluar el desempeño del Comité y reportar sus conclusiones al Directorio una vez al año.
- Sin perjuicio de que el Comité determinará su agenda de trabajo, así como la frecuencia de sus reuniones, se efectuarán reuniones para algunos hitos relevantes:
 - Al inicio de un período, para definir y comunicar al Gerente General los criterios y pautas con las que será evaluado.
 - Al final del período, para realizar la evaluación del Gerente General y discutirla y aprobarla en Directorio. El Presidente del Directorio comunicará el resultado al Gerente General.
 - Iniciar el proceso de autoevaluación de Directorio.

- Analizar los resultados de la autoevaluación del Directorio, recomendar y definir iniciativas en conjunto.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité mantendrá comunicaciones libres y abiertas con las respectivas gerencias de la ACHS en relación a los temas y actividades propias del Comité, determinando, en consecuencia, los medios, procedimientos y periodicidad de dichas comunicaciones.

Artículo Sexto: Facultades

El ejercicio de sus funciones entrega al Comité las siguientes facultades:

- Fijar las fechas y periodicidad de sus reuniones de trabajo.
- Convocar a través del Presidente del Comité o quien lo subrogue, a reuniones ordinarias y extraordinarias e incorporar en actas todos los puntos que estime pertinentes.
- Acceder al equipo gerencial de la ACHS, efecto para el cual podrá requerir a éste por intermedio de la Gerencia General, cualquier información o antecedente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Contratar servicios de asesoría independiente, en la medida que ello resulte necesario para cumplir las funciones que se le asignan, los que serán previamente aprobados por el Directorio.
- Proponer o recomendar al Directorio la adopción de determinadas políticas o normas que estime conveniente, en interés de la ACHS.

Artículo Séptimo: Presidente del Comité

El Comité contará con un Presidente, quien será elegido por aquellos miembros del Directorio que lo integren, quien tendrá el voto dirimente en aquellos casos en que se produzca empate en la adopción de algún acuerdo. El Presidente del Comité será responsable del desempeño del mismo ante el Directorio de la Institución.

El Presidente del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité, así como incluir en el acta los asuntos que estime necesarios. Sus responsabilidades consideran:

- Que el Comité desarrolle sus actividades de modo armónico.
- Que los Miembros cuenten con la información necesaria y los documentos relevantes en relación a las materias que se analizan.
- Determinar la cuenta o tabla de las materias a tratar en cada sesión.
- Asegurarse que las decisiones relevantes que se adopten sean informadas en manera oportuna al Directorio y antes de la siguiente reunión de Comité.

Artículo Octavo: Secretario del Comité

El Fiscal de la ACHS actuará como Secretario del Comité, siendo sus responsabilidades:

- Redactar las actas en que consten las deliberaciones y acuerdos que el Comité adopte.
- Generar y despachar, según proceda, las actas de cada sesión, dejando constancia de los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados.
- Mantener debidamente actualizado el presente Estatuto, incorporando las modificaciones que el Directorio pueda efectuarle, así como las demás normas que reglamenten la operación y funcionamiento del Comité.

- Velar, como secretario técnico, por el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo Noveno: Convocatoria y Quórum

Salvo acuerdo en contrario, el Comité sesionará en forma ordinaria ocho veces al año y en forma extraordinaria cada vez que se requiera. Las respectivas citaciones se harán por escrito, mediante correo electrónico de los miembros. Ellas deben indicar el lugar, día y hora de la citación, además de la agenda de materias a revisar y los documentos de respaldo necesarios de analizar en forma previa.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo Décimo: Actuación de los Miembros

Los miembros del Comité desarrollarán sus acciones procurando la creación de valor para la ACHS con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas y alineadas con las definiciones estratégicas de la ACHS. Asimismo, deberán cumplir en sus actuaciones las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución, incluyendo el presente Estatuto. Además, deberán cumplir en sus funciones con los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad al abordar las materias que se traten.

Artículo Décimo Primero: Reformas

Las reformas al presente Estatuto pueden ser propuestas por cualquier Miembro del Comité. No obstante lo anterior, las referidas reformas deberán ser aprobadas por el Directorio ACHS. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité debe, revisar la suficiencia de este Estatuto en relación al buen funcionamiento del mismo, en forma periódica.